

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-PSO-R-2023-01022

10 de abril de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, se adoptan medidas para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que, el Artículo 22, numeral 1, literal "g" de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, establece que las entidades emisoras de medios de pago y dinero electrónico serán supervisadas y reguladas por la Superintendencia de Bancos, exclusivamente, en materia de prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como sujetos obligados financieros;

Que, a través del Acuerdo No. 5-2015 de 26 de mayo de 2015, sobre prevención del uso indebido de los servicios brindados por otros sujetos obligados bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos, se establecen los lineamientos que dichos sujetos obligados deben seguir en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que, el artículo 2 del Acuerdo No. 5-2015 indica que los sujetos obligados deben tomar las medidas necesarias para prevenir que sus operaciones y/o transacciones se lleven a cabo con fondos o sobre fondos provenientes de actividades relacionadas con los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, para lo cual están obligados a cumplir con los términos establecidos en las disposiciones legales y los Acuerdos relacionados con dicha materia;

Que, los medios de pago constituyen cualquier instrumento, sean éstos tangibles o intangibles, que le permite a una persona obtener dinero, bienes o servicios, realizar pagos o transferir dinero;

Que, la emisión de instrumentos de pago es el servicio de pago realizado por un proveedor de servicios de pago en virtud del cual este se compromete a proporcionar al pagador un medio de pago a fin de que ejecute una determinada transacción de pago;

Que, para esta Superintendencia de Bancos el dinero electrónico constituye el valor monetario prepagado representado por un crédito sobre su emisor, almacenado electrónicamente en un instrumento o dispositivo, emitido contra la recepción de fondos de un monto no menor al valor monetario emitido, aceptado como un medio de pago por personas distintas al emisor, que podrá ser transformado en efectivo o cualquier equivalente de efectivo;

Que, **PUNTO PAGO PANAMA, S.A.**, es una sociedad anónima constituida y organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 1914582 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con Aviso de Operación No. 1914582-1-725026-2012-354258,, en el cual se señala que la misma tiene como actividad comercial ser emisora de medios de pago y dinero electrónico;

Que, **PUNTO PAGO PANAMA, S.A.**, por intermedio de sus apoderados legales, presentó ante esta Superintendencia de Bancos formal solicitud de autorización para su registro como sujeto obligado financiero en calidad de emisor de medios de pago y dinero electrónico;

Que, una vez analizada y evaluada la solicitud y documentación presentada por **PUNTO PAGO PANAMA, S.A.**, se determinó que la misma cumplía con la documentación, requisitos y formalidades solicitados por esta Superintendencia para el proceso de registro en referencia;



Que, con base en las disposiciones de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, así como del Acuerdo No. 5-2015 de 26 de mayo de 2015, esta Superintendencia mediante nota SBP-2022-05402 de 06 de octubre de 2022, autorizó el registro de la empresa **PUNTO PAGO PANAMA, S.A.**, en calidad de emisor de medios de pago y dinero electrónico, asignándole el código de sujeto obligado financiero **MP-06**, el cual le permitirá realizar los reportes requeridos en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que, en virtud de lo anterior, corresponde al Superintendente de Bancos establecer lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir la presente Resolución que formaliza el Registro de la empresa **PUNTO PAGO PANAMA, S.A.**, como emisor de medios de pago y dinero electrónico, la cual estará regulada y supervisada por esta Superintendencia de Bancos, exclusivamente, en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y asignarle el código de sujeto obligado financiero **MP-06**, para efectos de identificación y remisión de los reportes correspondientes.

Este Registro es efectivo a partir de la autorización otorgada mediante nota SBP-2022-05402 de 6 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución de Registro de emisor de medios de pago y dinero electrónico se expide en función de la documentación presentada a esta Superintendencia de Bancos. Se advierte que, en el evento de producirse algún cambio en el modelo de negocio propuesto que incluya otras actividades reguladas por esta Superintendencia en materia de prevención de blanqueo de capitales, la empresa **PUNTO PAGO PANAMA, S.A.**, deberá comunicarlo con la finalidad de obtener el código de registro que corresponda según la actividad de que se trate.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 y sus modificaciones; Acuerdo No. 5-2015 del 26 de mayo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

